Pilar Mustieles Aranda (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/05/2020
HASH: d2536a7eca3eba1810f2cc62926903dd

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, EJERCICIO 2019.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 27 de mayo de 2020, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo, en los siguientes términos:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. EJERCICIO 2019".

1. Objeto y finalidad.-

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Caspe tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las personas jurídicas que, desde la iniciativa privada, contribuyen a su desarrollo.

2. Crédito presupuestario:

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Caspe destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación "3410 4800090 Aportación Asociaciones de Caspe", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020 con una dotación económica de 12.500,00 euros.

3. Beneficiarios.-

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que teniendo su domicilio social en Caspe, realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 actividades subvencionables según estas bases y, adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y en el Censo de Asociaciones de Caspe con, al menos, 1 año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2. Practicar alguna actividad deportiva de las modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva aragonesa o española.

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

3.3. No estar incursos en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

3.4. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los clubes o asociaciones deportivas que han suscrito un Convenio de colaboración específico con el Ayuntamiento de Caspe durante el ejercicio 2019.

4. Forma de concesión:

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programadas que mejor se ajustan a la convocatoria.

Actividades subvencionables. – Podrán ser objeto de subvención los gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases. Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural para el que se haya concedido la subvención. No serán subvencionables los gastos referidos a gastos protocolarios, comidas, y gastos de material inventariable. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

5. Cuantía y compatibilidad con otros ingresos:

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del gasto realizado de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 2.000,00 euros.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Presentación de solicitudes:

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañas de los siguientes documentos:

a) Copia de estatutos.
b) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.
c) Copia del NIF.
d) Cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
e) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, según modelo que figura como anexo II de estas bases.
f) Memoria de la actividad realizada para la que se solicita subvención.
g) Reseña de las actividades y de los presupuestos del ejercicio de 2019.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que en el plazo de cinco días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

7. Plazo:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

8. Procedimiento de concesión y resolución:

La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por un técnico del Ayuntamiento de Caspe quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por 1 funcionario y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, se elaborará la correspondiente

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

propuesta que elevará a la Comisión Informativa de Cultura y Ciudadanía. A su vez, esta, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la concesión.

Se comunicará a los interesados, y se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y su página Web.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

9. Criterios de valoración:

La resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:

1. Criterio técnico: En función de los equipos en competición y el ámbito de competición, para los deportes individuales se considerará que un equipo está formado por 10 participantes y se dividirán los puntos para 10 y se multiplicará por el número de participantes.. Puntuación: Comarcal-local: 1 punto, Provincial: 2 puntos, Autonómico: 3 puntos, Nacional: 4 puntos, e Internacional: 5 puntos. En función de los eventos organizados, se puntuará siguiendo el mismo criterio anterior. Por cada 10 inscritos en escuelas deportivas se sumará 1 punto (se considerará escuelas deportivas aquellas actividades que no sean competitivas).

2. Criterio social: 2 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice.

Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social, determinará y formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 100 por 100 del coste de la actividad o inversión. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Bienestar Social podrá repartir la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100 por 100 del coste de la actividad o de la inversión objeto de la subvención.

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

10. Aceptación de la subvención:

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

11. Obligaciones de los beneficiarios:

a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Caspe.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Caspe.

12. Justificación y pago de la subvención:

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, ***antes del día 15 de diciembre de 2020***, la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.

d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

beneficiario. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Declaración responsable de la aportación de fondos propios de la Asociación Deportiva destinados a la realización del evento subvencionado.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

13.- **Pago de las ayudas:**

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

14.- **Obligaciones de los beneficiarios:**

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

15.- **Modificación y reintegro de las ayudas concedidas:**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

16.- **Aceptación de las bases:**

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

17**.- Medidas de garantía a favor del interés público:**

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

18.- Régimen Sancionador:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación que regula el procedimiento administrativo común el régimen local.

ANEXO I

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2019

Entidad solicitante:

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2019 publicadas en el BOPZ núm de de 2019, la entidad que represento solicita subvención para

-El proyecto de Actividades denominado ..... que tiene un presupuesto de gastos total de .....euros .

De acuerdo con las citadas bases se adjuntan los siguientes documentos

-Fotocopia de los Estatutos de la Entidad

-Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación General de Aragón.

-Fotocopia del NIF

-Justificante de la entidad bancaria sobre cuenta corriente y titularidad.

-Declaración responsable (Anexo ll)

-Relación de gasto corriente total de la entidad para 2019.

-Presupuesto de las actividades para las que se solicita subvención indicando el coste total y parcial así como los ingresos previstos, incluyendo la subvención que se solicita.

-Financiación en 2019.

DECLARA:
Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.
Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros

Caspe a de de 2020.

(Firma)

Sra. Alcaldesa de Caspe

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

ANEXO II

Declaración de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Entidad solicitante:

Nombre	
Dirección a efectos de notificaciones	

Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

Por medio del presente documento DECLARO:

Que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Caspe a de de 2020.

(Firma)

Sra. Alcaldesa de Caspe

ANEXO III

Justificación de la subvención

D./Dª ……. En calidad de Secretario/a de la entidad …….En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de ……. Euros para el proyecto denominado …… Que tiene un presupuesto de ……. de euros para el ejercicio de 2019.

CERTIFICO

1º Que se ha efectuado el gasto y actividad para la que se concedió la citada subvención cumpliendo por tanto su finalidad.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura
				Total	

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.
A estos efectos, se informa de que esta entidad:
☐ **NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
☐ **SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:
- …
- …

Y que para que así conste a los efectos oportunos expido este Certificado con el Visto Bueno del presidente en Caspe a de de 2020.

Visto Bueno: El presidente,
(firma)".

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Deportes, ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/4800090 "Aportación asociaciones deportivas", visto que se ha retenido crédito por importe de 12.500 euros.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 28 de mayo de 2020.
La Alcaldesa,
Fdo.: Pilar Mustieles Aranda.
(documento firmado electrónicamente)

Plza. España, 1, Caspe. 50700 (Zaragoza). Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

Cód. Validación: 7NMX4N2YYFDFGTTJF7JZFQ6HA | Verificación: https://caspe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10